

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1066. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE UNA ACTIVIDAD DE CENTRO HÍPICO EN SUELO NO URBANIZABLE.

La Excm. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, adoptando el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL

I.- OBJETO DE LA PROPUESTA.-

Se está tramitando en esta Consejería, a petición de Da. María Francisca Serón González, un expediente en el que se solicita la declaración de utilidad pública o interés social de una actividad de centro hípico, en suelo No Urbanizable (en situación de rural).

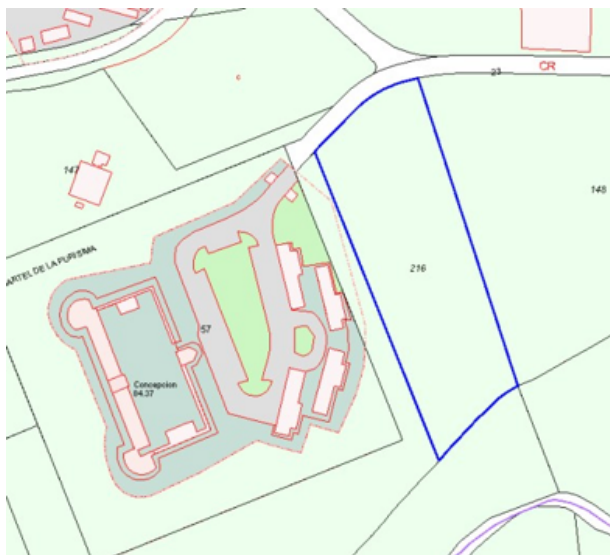
Constan varias solicitudes a este respecto, presentándose la que da inicio a este expediente en julio de 2025.

En el curso del expediente se ha realizado el trámite de admisión de la solicitud e Información Pública, habiéndose presentado las alegaciones que han sido informadas por la DG de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.

En el expediente tramitado constan los correspondientes informes técnicos y jurídicos sobre las distintas cuestiones planteadas en el mismo.

II.- UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.-

La actuación se pretende desarrollar en la parcela catastral 56101A002002160000RJ, con una superficie de 11.185 m2, ubicada en el Polígono 2, Parcela 216, en el paraje conocido como Sidi Guariach alto, de Melilla:



La parcela se ubica en Suelo No Urbanizable de Protección Común.

III.- CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DE LA PARCELA.-

La parcela, como se ha dicho, está clasificada como No Urbanizable, de Protección Común. Se encuentra afectada por las siguientes servidumbres y/o limitaciones urbanísticas:

- Zona de seguridad e interés para la Defensa, por su situación **entre la Pista de Carros y la Frontera**, precisará **autorización específica** del órgano competente para la aplicación de la legislación en esta materia, a través de la Delegación del Gobierno para la concesión de licencias (que levanten el **veto de prohibición de actuaciones en esta zona** recogido en el acuerdo de aprobación del vigente PGOU-95 publicado - BOME 3.435, de 30 de octubre de 1995).